Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, miércoles 29 de diciembre de 1954 — Número 17.804

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Se Derogan los Decretos de Creación de la Subsecretaría de Aviación Civil

DECRETO Nº 20.727 - Buenos Aires, 7 de diciembre de 1954

VISTO lo informado por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 13.378|54, aprobatorio del Reglamento Básico General de la Ley Nº 14.303, Orgánica de los Ministerios del Poder Ejecutivo determina, en el número 51, que los Ministros del Poder Ejecutivo son asistidos por un solo Subsecretario; Que en el Ministerio de Aeronáutica existen dos Subsecretarios, lo cual hace necesario derogar los actos de gobierno que crearon y organizaron la Subsecretaría de Aviación Civil e instituir en su reemplazo el organismo que en lo sucesivo tendrá a su cargo las tareas específicas de la misma, a fin de cumplimentar el citado Decreto Reglamentario de la Ley 14.303,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos números 25.503|50, 28.364|50, 14.721|51, 897|52 y 351|54, de creación y organización de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Art. 2º — Créase la Dirección Nacional de Aviación Civil dependiente del Ministerio de Aeronáutica, con la organización que figura en el Anexo 1.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aviación Civil tendrá por misión proponer la política estatal para la utilización del espacio aéreo con fines aeronáuticos, fomentar, coordinar y fiscalizar todas las actividades aeronáuticas, excepto las específicamente militares y gobernar y administrar las que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Art. 4º — El Ministerio de Aeronáutica, en oportunidad de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1º del Decreto número 15.650|54, de Racionalización Administrativa, elevará los datos orgánicos complementarios correspondientes a la Dirección Nacional de Aviación Civil.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín.

Desígnase en el M. de Relaciones Exteriores y Culto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

DECRETO Nº 21.443 — Buenos Aires, 17|12|54

VISTO la vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado; CONSIDERANDO: Que el mencionado cargo se encuentra comprendido en las excepciones que establece el artículo 6º del Decreto Nº 25.090, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 23 de diciembre de 1953, y Atento a razones del servicio diplomático.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 y Item 3 - Apartado A Principal 5 - Parcial 1) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, en Comisión, al señor Ezequiel Isidoro Zabotinsky (M. 272.352 - D. M. 1 - clase 1918; C. I. 884.487 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

TRANSFIERESE AL MINISTERIO DE EJERCITO LA D. G. DEL SERVICIO GEOGRAFICO NACIONAL

DECRETO Nº 21.870 - Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954

VISTO la Ley Nº 14.303 y atento a lo propuesto por la Secretaría de Asuntos Técnicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Ejército la Dirección General del Servicio Geográfico Nacional que dependía del ex Ministerio de Asuntos Técnicos por Decreto Nº 5.240 de fecha 10 de marzo de 1950.

Art. 2º — Los fondos, créditos y recursos que fija la ley de presupuesto general de la Nación, los bienes muebles e inmuebles transfiérense al Ministerio de Ejército quien se hará cargo de los mismos, cumplimentando las formalidades a que obligan las disposiciones vigentes, conforme se convenga con la Secretaría del Poder Ejecutivo de Asuntos Técnicos y con intervención del Ministerio de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El personal de la Dirección General del Servicio Geográfico Nacional revistará en el Ministerio de Ejército con el mismo sueldo y categoría que tuviere a la fecha de este decreto.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 5.240 de fecha 10 de marzo de 1950.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Justicia, Ejército y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Franklin Lucero. — Pedro J. Bonanni.

Créase un Consulado en el Perú

DECRETO Nº 21.438. — Bs. Aires, 17 de Diciembre de 1954.

VISTO las razones del Servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Consulado General de segunda clase en Lima (Perú), con jurisdicción directa en la República del Perú y sobre la Oficina Consular en Arequipa y, especialmente en los Departamentos de Lima, Ica, Huancavelica, Junín, Pasco, Huanuco, Ancash, La Libertad, Cajamarca, Lambayeque, Piura, Tumbes, San Martín y Loreto.

Art. 2º — Fíjase la jurisdicción del Consulado de tercera clase en Arequipa en los Departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Madre de Dios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

Queda Establecido un Nuevo Cupo Exportable de Huevo Industrializado Perteneciente a la Producción 1954-55

RESOLUCION Nº 304 — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 55.020|54, y CONSIDERANDO: Que se mantiene el ritmo de producción de huevo industrializado, lo que hace factible la determinación de un nuevo cupo exportable, en momento en que se producen los mayores ingresos al mercado del producto al estado natural: Que con ello se crea un factor de estímulo para una industria de vastos alcances en el país: Que además con la adopción de tal medida se cumplimentan las directivas contenidas en el Segundo Plan Quinquenal, Capítulo XVIII, apartado G-8; Por ello,

El Ministro de Comercio, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un nuevo cupo exportable de huevo industrializado en el equivalente a veinticinco mil (25.000) cajones de huevos en cáscara, correspondiente a la producción 1954|55.

Art. 2º — Se reconocerá como equivalente para los huevos industrializados por cada cajón de huevos con cáscara de treinta (30) docenas, cuatro mil doscientos (4.200) gramos en huevo desecados; tres mil (3.000) gramos de yema en polvo; un mil doscientos (1.200) gramos en albúmina en polvo; quince mil setecientos (15.700) gramos en huevo líquido; seis mil (6.000) gramos en yema líquida y nueve mil setecientos (9.700) gramos en albúmina líquida.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cafiero.

Intégrase un Consejo en el M. de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 21.635 - Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954

VISTO el Expediente número 59.693|948 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75º de la Ley Nº 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal y 6º del Decreto número 14.158 del 17 de junio de 1949, reglamentario de la misma; y CONSIDERANDO: Que habiendo las dependencias competentes designado los respectivos representantes para integrar, por un nuevo período, el Consejo de Administración del organismo ejecutivo de la citada Ley, procede, en consecuencia, actualizar la constitución del referido Consejo; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración de la Administración Nacional de Bosques, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el término de dos años, a los siguientes representantes: por las Fuerzas Armadas, Teniente Coronel Alfredo P. Otheguy; por los Territorios Nacionales, Asesor del Ministerio de Interior y Justicia, señor Eduardo Castillo; por la Administración General de Parques Nacionales, Ingeniero Agrónomo Alfredo José Mattioli y por la Dirección General de Tierras, Doctor en Ciencias Económicas Sebastián J. Gardella.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, tómese nota y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

Condecórase al Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la Rep. del Ecuador

DECRETO Nº 21.822 - Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954

VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Señor Teniente Coronel D. Francisco Nicanor Zambrano, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada del Ecuador en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Militar", en el grado de Gran Oficial, al Señor Teniente Coronel D. Francisco Nicanor Zambrano, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada del Ecuador en la República.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ejército.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Franklin Lucero. — Angel G. Borlenghi.

RECOBRA LA PERSONERIA GREMIAL LA F. O. T. I. A.

RESOLUCION M. Nº 158. DNT. — Bs. As., 19|10|54.

VISTO la solicitud presentada por la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera — F.O.T.I.A. —, de la ciudad de San Miguel de Tucumán — Provincia de Tucumán —, en el expediente Nº 27.922 - A - 47, y CONSIDERANDO: Que a la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera le fué otorgada personería gremial por Resolución Ministerial Nº 182|47; Que por Resolución de fecha 26 de octubre de 1949, se cancela dicha personería gremial por las razones de que se da cuenta en la misma; Que la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, solicita se apruebe la nueva carta orgánica presentada por su filial a los efectos de recuperar la personería gremial que le fuera otorgada oportunamente; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, entre las cuales figura el cambio de su estructura, adoptando el carácter de sindicato, así como el de su actual denominación por la de "FOTIA" "Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera", han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 26 de octubre de 1949, recobrando la "Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera" — F.O.T.I.A. —, la personería gremial que le fuera otorgada por Resolución Nº 182|47.

2º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento tres (103) a ciento diez y nueve (119) inclusive, la nueva carta orgánica de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera — F.O.T.I.A. — la que en lo sucesivo se denominará "FOTIA" "Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera", actuando con el carácter de sindicato en toda la Provincia de Tucumán.

3º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Giavarini.

CAPITULO I

DENOMINACION, CONSTITUCION Y OBJETO

Artículo 1º — La "FOTIA", Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera, constituída el día 8 de junio de 1944, se transforma en virtud de la presente reforma integral estatutaria en "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, con sede en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, como asociación profesional que agrupa a los obreros y empleados de ambos sexos, de la Industria Azucarera de la Provincia.

Art. 2º — La "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, tiene por objeto:

1) Propender a la consolidación y mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, técnicas, morales y culturales de los asociados.
2) La uniformación de las condiciones legales de trabajo.
3) Propender a la unión entre los socios y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan los estatutos y reglamentos aprobados.
4) Socorrer moral y pecuniariamente a los socios que quedaren exonerados de sus trabajos por cuestiones sindicales debidamente comprobadas y acordar socorros pecuniarios a la familia de los socios fallecidos, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
5) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo y de economía, a cuyo efecto se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, y sociedades cooperativas, de acuerdo con las leyes correspondientes, como también adoptar todas aquellas disposiciones que contribuyan a este fin.
6) La formación de Tribunales de Arbitraje constituídos por representantes del Estado (Nacional o Provincial) según los casos, de la empresa o empresas en litigio y de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, constituye su domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3º — Las solicitudes de ingreso, llenadas en formularios que serán facilitados por la "FOTIA" y debidamente firmadas se presentarán ante la Comisión Administrativa Seccional, que corresponda a la jurisdicción en que trabaje el solicitante, debiendo ésta informar en cada caso al Consejo Directivo, quien aceptará la solicitud o la rechazará con fundamento que hará conocer a la Comisión Administrativa Seccional, cuando el solicitante no fuere digno de pertenecer a la Organización por haber sufrido pena infamante o haber difamado o injuriado a la Sociedad y|o a sus organismos directivos o por haber adoptado actitudes notoriamente perjudiciales a los intereses de la Institución o del Estado. Ningún socio recibirá los beneficios pecuniarios que acuerda este Estatuto, sino después de transcurridos y cotizados seis meses desde su aceptación como socio de la "FOTIA".

Art. 4º — Todos los socios de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, abonarán una cuota mensual que será fijada por el Congreso General de Delegados.

Art. 5º — Los socios abonarán sus cuotas a la Caja Central, por intermedio de las Comisiones Administrativas Seccionales. Estas deberán remitir dichas cuotas a la Tesorería Central dentro de los quince días subsiguientes de efectuado el cobro. El Consejo Directivo podrá aceptar directamente el pago de cuotas, con la conformidad de la Comisión Administrativa Seccional, a la que pertenezca el socio. La "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, podrá acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 40 del Decreto Nº 23.852|45, sobre régimen legal de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Art. 6º — Constituirán motivo de exclusión:

1) Dejar tres meses sin abonar sus cuotas.
   a) La exclusión por falta de pago de tres cuotas mensuales, se produce automáticamente, sin necesidad de que medie resolución alguna al respecto.
   b) La circunstancia de que el socio excluído automáticamente en virtud del presente inciso pague sus cuotas en la Comisión Administrativa Seccional, no importa absolutamente su reingreso. Para ser considerado reingresante, deberá ajustarse a las condiciones de los que ingresan por primera vez.
2) La violación consciente de los presentes Estatutos, de las resoluciones de los Congresos, de las del Consejo Directivo y de las Comisiones Administrativas Seccionales.
3) La no concurrencia a cuatro Asambleas consecutivas convocadas por la Comisión Administrativa Seccional sin causa justificada.
4) Cometer una falta grave, que a juicio del Consejo Directivo y de la Comisión Administrativa Seccional afecta la buena marcha y la estabilidad de la Organización.
5) Las faltas reiteradas, aunque aisladamente no configuren hechos graves.

Art. 7º — Si un socio se ausentare de la Provincia sin goce de sueldo por un plazo mayor de noventa días deberá dar aviso al Consejo Directivo, por intermedio de la Comisión Administrativa Seccional y en tal caso, podrá seguir abonando sus cuotas, dándoles este pago, derecho al subsidio por fallecimiento solamente. Los socios que dejaren el trabajo para prestar el servicio militar obligatorio, así como los que se hallaren enfermos o se ausentaren de la Provincia por enfermedad o desocupación involuntaria, quedarán eximidos de abonar la cuota mensual, de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca el Consejo Directivo, gozando de los mismos beneficios que los socios mencionados en la primera parte de este artículo.

Art. 8º — Todo socio que fuere promovido a un cargo jerárquico en la Industria Azucarera no podrá continuar como socio. Las palabras "cargos jerárquicos", empleadas en este artículo se refieren a los empleos de Director, Gerente, Sub-Gerente, Contador, Administrador, Jefe de Taller o Fábrica, Jefe de Personal, Mayordomo y demás cargos de jerarquía similar.

Art. 9º — Todo socio que se retirare voluntariamente de la "FOTIA", como asimismo aquel que sea excluído por el artículo 6º perderá todo derecho a los bienes de la misma y a la protección que se acuerda por estos Estatutos.

Art. 10. — Todo socio que renunciare voluntariamente de la actividad azucarera en que trabaje o se acogiere a los beneficios de la jubilación extraordinaria, ordinaria o por invalidez, podrá continuar como socio abonando su cuota y teniendo derecho solamente a los beneficios del subsidio por fallecimiento. Los demás derechos sociales no le serán reconocidos, salvo cuando se reintegrare al servicio activo en la industria.

Art. 11. — La "FOTIA", acordará protección a cada uno de sus socios en sus relaciones con las empresas. Puede en consecuencia peticionar y hacer en nombre de ellos las reclamaciones que considere justas y que estén amparadas por los reglamentos vigentes.

Art. 12. — Todo socio queda obligado al cumplimiento estricto de los presentes Estatutos; a propender con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la "FOTIA", rechazando toda idea de asumir actitudes que puedan poner en peligro su existencia, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de cualquier caso que conociere a fin de que éste pueda tomar disposiciones al respecto. De acuerdo con estas obligaciones todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias y los que así no lo hicieren y cometieren actos de hostilidad con la Institución, serán juzgados por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 24º de los presentes Estatutos.

Art. 13. — El socio suspendido o expulsado tendrá derecho a pedir reconsideración de la medida adoptada ante el Congreso General de Delegados, para lo cual deberá presentar su pedido por escrito y por vía jerárquica, ante el Consejo Directivo, dentro de los treinta días, y apoyado con las firmas de la tercera parte de los miembros presentes en la Asamblea convocada por la Comisión Administrativa Seccional.

Art. 14. — Lo que acredita al socio en su carácter de tal, es la presentación de su carnet, demostrando estar al día con la caja social.

CAPITULO III

DE LOS SUBSIDIOS

Art. 15. — En caso de fallecimiento de un socio, se acordará una contribución única de doscientos pesos m|n. ($ 200.00 m|n.) para ser entregada al pariente o extraño que acredite haber costeado los gastos del sepelio.

Art. 16. — La "FOTIA", consecuente con los propósitos enunciados en el presente Capítulo, podrá ampliar los beneficios, a medida que sus recursos se lo permitan, como así suspenderlos parcial o totalmente si se produjeren casos de emergencia que comprometieren la estabilidad de la Organización.

Art. 17. — Para poder percibir cualquier subsidio que acuerda la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, es imprescindible cumplir los requisitos que juzgue conveniente exigir el Consejo Directivo, como así también encontrarse al día con la caja social.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 18. — El patrimonio social de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, estará formado por:

1) Las cuotas mensuales de los socios.
2) Los intereses del capital.
3) Los demás bienes sociales.
4) Las donaciones y legados que recibiere.

Art. 19. — Los fondos de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, estarán colocados en depósito a premio en el o los Bancos que el Consejo Directivo designe, con preferencia en el Banco de la Provincia de Tucumán, a nombre de la Entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero y dos socios más, designados por el Congreso General de Delegados, a excepción de la suma que señale el Congreso General de Delegados, para gastos y que será depositada en cuenta corriente de un Banco, a la orden del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero.

Art. 20. — Ningún dinero podrá ser retirado sin resolución del Consejo Directivo.

CAPITULO V

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 21. — La "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, estará regida por un Congreso General de Delegados, un Consejo Directivo y Comisión de Revisores de Cuentas. El Consejo Directivo estará compuesto de la siguiente forma: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario de Actas y seis vocales titulares y seis suplentes. El Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Pro-Tesorero y el Secretario de Actas, constituyen la Mesa Directiva, cuya competencia radica en el cumplimiento o la adopción de medidas de urgencia, en los casos que no puedan ser diferidos hasta la primera reunión del Consejo Directivo, en la cual éste deberá ser informado.

Art. 22. — El Consejo Directivo tendrá su residencia en la Ciudad de San Miguel de Tucumán y constituirá todas las Comisiones Administrativas Seccionales que fuere necesario, cuando así lo considere oportuno.

Art. 23. — Son atribuciones del Consejo Directivo:

1) La Dirección y representación general de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, observando y haciendo observar los Estatutos.
2) Legalizar las Comisiones Administrativas Seccionales.
3) Nombrar de su seno las Comisiones Permanentes o temporarias que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales.
4) Acordar subsidios del artículo 15º.
5) Celebrar quincenalmente sesiones ordinarias y las extraordinarias que las necesidades sociales lo exijan.
6) Administrar los bienes de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, pudiendo aceptar donaciones y legados y adquirir bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título, disponiendo libremente de ellos siempre que no se trate de inmuebles, cuya enajenación compete al Congreso General de Delegados.
7) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar a la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, de acuerdo al artículo 3º.
8) Nombrar, suspender y excluir de su administración a los empleados a sueldo y autorizar los pagos y gastos que exija la buena marcha de la Institución y que estén autorizados por los presentes Estatutos.

9) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, en los casos no previstos por los Estatutos.

10) Convocar a elecciones para nombramientos de representantes al Congreso General de Delegados.

11) Llevar ante los Tribunales al que de cualquier modo defraudare los fondos de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera.

12) Presentar al Congreso General de Delegados, un informe detallado de su administración, acompañado de un estado general de los ingresos y egresos de los fondos, del activo y pasivo y de la cuenta de ganancias y pérdidas de la Institución y una memoria de su actuación durante el año, en lo que se detallen los trabajos realizados y a realizar. Todo esto deberá ser enviado a las Comisiones Administrativas Seccionales con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deberá efectuarse el Congreso General.

13) Convocar al Congreso General Ordinario de Delegados cada año y a los Extraordinarios, cuando lo creyere conveniente o a petición de la cuarta parte de los socios cotizantes, al corriente con la caja social, reunidos en sus respectivas Asambleas o a solicitud de las Comisiones Revisoras de Cuentas.

14) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las diferencias que entre ellos surgieren.

15) Requerir el voto general entre los socios cuando asuntos de suma importancia lo exigieren.

16) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares, consultados al efecto por medio del voto general.

Art. 24. — El Consejo Directivo podrá apercibir, suspender o excluir de la Institución a todo socio que por mala conducta se hiciere acreedor a ello.

Art. 25. — Las Resoluciones del Consejo Directivo serán tomadas por mayoría absoluta de votos y sus resoluciones serán válidas con seis miembros presentes en la primera y segunda convocatoria y por cuatro en la tercera. Cuando asuntos de urgencia o de suma importancia lo exigieren se procurará asegurar la reunión de todos los miembros del Consejo Directivo.

Art. 26. — Para que se pueda reconsiderar una resolución se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 27. — Se procurará que el Consejo Directivo esté integrado de la siguiente manera: de empleados, obreros de fábrica, obreros de surcos y de fleteros u obristas.

Art. 28. — Los miembros del Consejo Directivo que debidamente convocados, faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas en un semestre, sin causa justificada, serán declarados cesantes en sus cargos debiendo procederse a su reemplazo.

Art. 29. — Toda vacante que se produzca por fallecimiento, cesantía, ausencia o renuncia, de uno de los miembros del Consejo Directivo, será llenada hasta la terminación de su mandato por el suplente de acuerdo a los votos obtenidos.

Art. 30. — Ningún miembro del Consejo Directivo, podrá ser representante en el Congreso General de Delegados.

Art. 31. — Todas las resoluciones del Consejo Directivo tendrán apelación ante el Congreso General de Delegados.

Art. 32. — Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones cuatro años y serán reelegibles, debiendo hacerse las renovaciones cada dos años en la proporción de 5 y 6 miembros alternativamente. El Consejo Directivo juzgará la validez de la elección de sus miembros.

Art. 33. — Si el Consejo Directivo quedare sin número para sesionar, dentro de los treinta días, los miembros que quedaren deberán convocar a un Congreso General Extraordinario de Delegados para su integración.

Art. 34. — Para ser miembro del Consejo Directivo se necesita ser argentino o argentino naturalizado, mayor de edad y con una antigüedad en la Asociación, de no menos de cuatro años o extranjero con 10 años de residencia. La mitad de los cargos serán desempeñados por argentinos (Art. 27º, Decreto Nº 23.852|45).

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 35. — Son atribuciones y deberes del Secretario:

1) Representar a la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, en todas sus relaciones externas e internas.

2) Presidir los Congresos Generales de Delegados y las reuniones del Consejo Directivo y dirigir sus discusiones.

3) Firmar las actas del Congreso General de Delegados y las del Consejo Directivo y documentos de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera.

4) Autorizar el pago de subsidios acordados y demás gastos ordinarios de la Institución.

5) Resolver en casos muy urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Consejo Directivo, al que deberá dar cuenta de lo hecho en la primera reunión.

6) Someter a la consideración del Consejo Directivo o Congreso General de Delegados, los acuerdos y determinaciones tomadas, que hubieren ofrecido dificultad en su ejecución o fueren contrarias a resoluciones anteriores.

7) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.

Art. 36. — El Secretario General es el Representante legal de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, y como tal tiene derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salgan de los límites que marcan los presentes estatutos.

Art. 37. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Secretario General, le sustituirá el Secretario Adjunto en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones establecidas en el presente estatuto.

Art. 38. — En ausencia del Secretario General y del Secretario Adjunto, las sesiones tanto del Congreso General de Delegados, como las del Vonsejo Directivo, serán presididas por el Vocal que éstas decidan.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO ADJUNTO

Art. 39. — El Secretario Adjunto secunda al Secretario General, y lo sustituirá a éste, en caso de impedimento, ausencia o renuncia, con todos los deberes y atribuciones establecidas en el presente estatuto.

CAPITULO VIII

DEL TESORERO

Art. 40. — El Tesorero es el depositario de los fondos de la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, y sus atribuciones y deberes son:

1) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud posible, refrendados por un Contador Público Nacional, y presentar trimestralmente un balance de caja.

2) Recibir las cuotas mensuales de los socios y toda otra cantidad que fuere dada en beneficio de la Institución.

3) Abonar los subsidios asignados de acuerdo con los presentes estatutos previa autorización del Secretario General y en la forma que lo disponga el Consejo Directivo.

4) Firmar los balances y sellar los recibos de cuotas a cobrar.

5) Establecer un sistema uniforme de contabilidad para las Comisiones Administrativas Seccionales, encargadas del cobro de las cuotas sociales.

6) Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º.

7) Conservar en su poder los comprobantes de depósitos bancarios y los títulos y documentos correspondientes a bienes y valores del patrimonio social.

8) Efectuar todos los demás pagos debidamente autorizados.

Art. 41. — Las funciones administrativas o contables que el Tesorero no pueda desempeñar personalmente, serán delegadas en los empleados sociales y con las resoluciones del Consejo Directivo.

Art. 42. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Tesorero, le sustituirá en sus funciones el Protesorero, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente estatuto.

CAPITULO IX

DEL PRO-TESORERO

Art. 43. — El Pro-Tesorero coopera con el Tesorero en las funciones a su cargo y lo sustituirá en caso de ausencia, impedimento o renuncia, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente estatuto.

CAPITULO X

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 44. — El Secretario de Actas tendrá a su cargo la confección de las Actas del Consejo Directivo, Mesa Directiva y del Congreso General de Delegados, en caso de impedimento, ausencia o renuncia será sustituído por el Vocal que designe el Consejo Directivo.

CAPITULO XI

DE LOS VOCALES TITULARES

Art. 45. — Los Vocales Titulares colaborarán con los demás miembros del Consejo Directivo.

CAPITULO XII

DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 46. — Los Vocales Suplentes cubrirán las vacantes que se produzcan dentro de los vocales titulares.

CAPITULO XIII

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 47. — El Congreso General de Delegados designará tres miembros titulares y tres suplentes, para constituir la Comisión Revisora de Cuentas. Para ser miembro de este Organismo, se necesitan las mismas condiciones que para ser del Consejo Directivo.

Esta Comisión estará encargada de revisar los balances y cuentas generales.

La Tesorería facilitará en cualquier momento que se le solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

CAPITULO XIV

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA SECCIONALES

Art. 48. — El Consejo Directivo constituirá Comisiones Administrativas Seccionales que estarán compuestas de once miembros: Secretario, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero y seis vocales titulares y seis suplentes.

Art. 49. — La Asamblea Seccional designará los candidatos para integrar la lista de titulares y suplentes, pasándola al voto general y secreto entre sus asociados, resultando electos miembros titulares los que obtuvieren mayor número de votos y, suplentes los que les sigan en el orden de votos obtenidos.

Art. 50. —

1) Los miembros de las Comisiones Administrativas, nombrarán de su seno al Secretario, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, la votación para la distribución de cargos se hará por voto secreto y obligatorio.

2) En caso de impedimento, ausencia o renuncia de un miembro de la Comisión Administrativa, lo reemplazará el primer suplente y así sucesivamente.

3) En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Secretario, lo sustituirá el Secretario Adjunto en sus funciones, con los deberes y atribuciones establecidos en el presente estatuto.

4) En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Tesorero, lo sustituirá el Pro-Tesorero en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente estatuto.

Art. 51. — A la Comisión Administrativa Seccional el Consejo Directivo controlará e intervendrá cuando así lo exija la buena marcha de los intereses de la Organización. Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones y serán reelegibles, debiendo hacerse las renovaciones cada dos años en la proporción de 5 y 6 miembros alternativamente.

Art. 52. — Las Comisiones Administrativas Seccionales, dependen directamente del Consejo Directivo. Sus atribuciones y deberes son:

1) Fiscalizar el estricto cumplimiento, por parte de la patronal, de las disposiciones del artículo 40 de la Ley de Asociaciones Profesionales.

En caso de incumplimiento, cobrar las cuotas mensuales de los socios y toda otra cuota que indique el Consejo Directivo. El importe de esta cuota deberá ser remitido a la Tesorería, junto con el estado de la cobranza, haciendo constar en las planillas respectivas cuales son los socios morosos y las causas que estos invocan. El envío de ese importe deberá ser hecho dentro de los quince días siguientes a su cobro.

2) El Consejo Directivo, previo estudio de las entradas y salidas mensuales tomando como base el año 1953, fijará el porcentaje a asignar a cada Comisión Administrativa Seccional para sus gastos, sirviendo de caja chica, el excedente de cada mes y hasta la suma de $ 1.500.— m|n. para las Comisiones Administrativas Seccionales de Ingenio y de $ 500.— m|n. para la de Cañeros Independientes. Este porcentaje se entregará mensualmente, previa rendición de cuentas de las cuotas correspondientes al mes anterior.

3) Transmitir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Directivo y servir de intermediaria entre éste y los socios para las comunicaciones que cursaren por cualquier motivo.

4) Convocar a elecciones dentro de su jurisdicción de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo

5) Velar por el cumplimiento de los estatutos, por la disciplina societaria y someter a al reunión del Consejo Directivo todo pedido de subsidio que se presentare.

Art. 53. — Las Comisiones Administrativas Seccionales deberán sesionar quincenalmente o más frecuentemente si la buena marcha de la Comisión ló requiere. Las reuniones se ajustarán a las mismas disposiciones establecidas para el Consejo Directivo.

Art. 54. — Toda Comisión Administrativa Seccional que no se ajustare al cumplimiento de estos estatutos o desacatare las resoluciones sociales o violare la disciplina societaria, necesaria al normal desarrollo de la organización, podrá ser intervenida por el Consejo Directivo, a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, dando cuenta de todo ello al Congreso General de Delegados.

Art. 55. — Las intervenciones precedentemente aludidas no podrán tener una duración mayor de 90 días, salvo situaciones plenamente justificadas y previa resolución del Congreso Directivo podrá prolongarse 90 días más.

CAPITULO XV

DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES

Art. 56. — Las Asambleas de las Seccionales podrán ser generales ó por especialidad, y deberán celebrarse anualmente, o antes si la Comisión Administrativa Seccional lo creyere conveniente. El quórum lo constituye la mitad más uno de los socios cotizantes, al corriente con la caja social. Después de 1 hora sesionará con los socios presentes.

Art. 57. — En las Asambleas Seccionales, los socios elegirán los candidatos a la Comisión Administrativa Seccional y Delegados al Congreso por el voto secreto, para someterlos al voto general de los asociados, acordando las medidas más convenientes para los fines del artículo 52º en su respectiva jurisdicción.

Art. 58. — La Comisión Revisora de Cuentas Seccional debe elegirse igual que la Comisión Administrativa Seccional y tendrán a su cargo la revisión de la contabilidad de la Comisión Administrativa respectiva, a la que pondrá el visto bueno antes de su envío a Tesorería Central.

En caso de impedimento, ausencia o renuncia de un revisor de cuentas, lo reemplazará el primer suplente en sus funciones, con todos los derechos y obligaciones establecidos en los presentes estatutos.

CAPITULO XVI

DE LAS COMISIONES DE RECLAMOS

Art. 59. — El Consejo Directivo creará todas las Comisiones de Reclamos que sean necesarias para la mejor atención de los problemas gremiales. Estas Comisiones recibirán, ordenarán y gestionarán ante las patronales del lugar, o sus representantes, los reclamos de los socios del radio que ellas abarquen, debiendo agotar todas las tramitaciones para obtener resolución definitiva de cada reclamo. En caso de resolución desfavorable, elevarán todos los antecedentes a la Comisión Administrativa Seccional, a fin de que éste gestione ante quien corresponda la solución del problema planteado.

Art. 60. — Las Comisiones de Reclamos serán integradas por tres compañeros Titulares y tres Suplentes, tratando de que estén representadas todas las especialidades. Serán elegidos mediante votación secreta de los afiliados de su jurisdicción y durarán dos años en sus mandatos.

CAPITULO XVII

DE LOS CONGRESOS GENERALES DE DELEGADOS

Art. 61. — Los Congresos Generales Ordinarios de Delegados serán anuales y se verificarán en el mes de abril.

Art. 62. — Los Congresos Generales Extraordinarios de Delegados, se realizarán cuando asuntos graves a juicio del Consejo Directivo, a solicitud de por lo menos de la cuarta parte de los socios o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, no pudiendo tratarse en ellos otros asuntos que los que hubieren motivado la convocatoria.

Art. 63. — El Congreso estará formado por los Delegados elegidos de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos.

Art. 64. — Las citaciones de estos Congresos se harán con no menos de quince días de anticipación, por medio del Boletín Oficial y otros diarios de la Capital de Tucumán durante tres días, y por avisos colocados en los locales de las Comisiones Administrativas Seccionales y en el local de la Central, indicando día y objeto de la reunión.

Art. 65. — Reunidos bajo la presidencia del miembro correspondiente del Consejo Directivo, los Delegados procederán a designar una Comisión que se encargue de la revisión de los nombramientos de los Delegados, pasando acto continuo a aprobar el reglamento de discusión y el programa de trabajo del Congreso.

Art. 66. — En caso de no poder presidir el Congreso el Secretario General, Secretario Adjunto o cualquier otro miembro del Consejo Directivo, el Congreso pasará a elegir uno de los Delegados para presidir sus deliberaciones.

Art. 67. — Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes, a excepción de los casos de reconsideración de una resolución o de reforma de los estatutos, para los que se necesitarán los dos tercios de los votos presentes.

Art. 68. — Formarán quórum en un Congreso Ordinario la mitad más uno de los Delegados y en el Extraordinario los dos tercios.

Art. 69. — Si en el día designado para la convocatoria no se lograre obtener quórum para sesionar, el Congreso podrá realizarse el día siguiente, si el Consejo Directivo y los Delegados presentes así lo creyeren conveniente y siempre que estuvieren presentes las dos terceras partes de los Delegados requeridos para formar quórum. En segunda convocatoria el Congreso General Ordinario de Delegados formará quórum con la cuarta parte de los mismos, rigiendo para el caso de que no pudiere obtenerse este número para sesionar, la disposición del párrafo anterior de este artículo.

Art. 70. — Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto, excepto en la aprobación de memoria, balance y cuestiones inherentes a su responsabilidad.

Art. 71. — Son atribuciones del Congreso General de Delegados: Dispone todas las medidas conducentes a asegurar la buena marcha de la Organización.

REGLAMENTACION DE DISCUSION PARA LOS CONGRESOS DE DELEGADOS

Art. 72. — Los asuntos serán tratados por el Congreso General de Delegados en la forma indicada en la convocatoria y sólo podrá alterarse por mayoría de votos de los Delegados presentes.

Art. 73. — No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo. Las mociones de orden deberán ser apoyadas por lo menos por un Delegado, además del mocionante, siendo puesta de inmediato a consideración del Congreso.

Art. 74. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos y privilegios del Congreso y de sus miembros con motivo de interrupciones por miembros del mismo o personas extrañas, o de cuestiones personales entre los Delegados y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de reunión. Estas cuestiones serán tratadas inmediatamente y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 75. — Son cuestiones previas:

1) Que se levante la sesión.
2) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado.
3) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
4) Que se altere el orden del día.
5) Que se declare libre el debate.
6) Que se limite el uso de la palabra.
7) Que se cierre el debate.
8) Que se aplace el asunto para una fecha determinada.
9) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión.
10) Cualquiera de estas mociones apoyadas de acuerdo a lo que establece el artículo 73º, deberá ser inmediatamente votada sin debate.

CAPITULO XVIII

DE LAS ELECCIONES

Art. 76. — Para la composición del Consejo Directivo deberán procurarse la representación de los asociados de las distintas especialidades de la Industria.

Art. 77. — Para la formación del Congreso General de Delegados, las Comisiones Administrativas Seccionales convocarán, dentro del radio de su jurisdicción a los asociados, para que éstos designen sus Delegados por el voto general y secreto. Corresponderá: Un Delegado hasta quinientos afiliados; más de quinientos, dos Delegados.

Art. 78. — Los Delegados, provistos de sus correspondientes credenciales firmadas por el Secretario General y por el Secretario Adjunto, deberán estar presentes en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día fijado para el Congreso.

Art. 79. — El procedimiento a seguir para la designación de los integrantes del Consejo Directivo, será el siguiente: El Congreso por voto directo y secreto de los Delegados procederá a confeccionar con miembros de su seno una lista, cuyo número será igual al triple de los cargos a llenar. Así la primera vez confeccionará una lista de cincuenta y uno, en razón de que los cargos a llenar son once titulares y seis suplentes, confeccionándose otra lista para los revisores de Cuentas de diez y ocho candidatos, por el mismo procedimiento.

Esta lista será puesta a consideración de los asociados, quienes los elegirán por el voto directo y secreto. Cada elector votará por el número igual a los cargos a llenar.

Los candidatos más votados ocuparán los cargos titulares; serán suplentes los que les sigan en el orden de votos. En la confección de la lista, el Congreso procurará que estén representadas todas las especialidades.

Art. 80. — Los miembros del Consejo Directivo nombrarán de su seno al Secretario General, al Secretario Adjunto, al Tesorero, al Pro-Tesorero y al Secretario de Actas. La votación para la distribución de cargos se hará por voto secreto, obligatorio y por simple mayoría, debiendo distribuirse los respectivos cargos entre la totalidad de los miembros cada dos años.

Art. 81. — El Congreso General de Delegados nombrará de su seno una comisión electoral de 5 miembros, no pudiendo integrar la misma los miembros del Consejo Directivo, Comisiones Administrativas Seccionales ni candidatos propuestos. Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo referente a la elección, formación del padrón electoral, escrutinio, etc. Los afiliados deberán presentar carnet sindical y documentos de identidad en el acto eleccionario, depositando su voto en urnas selladas y lacradas y el sobre en que emitirán el mismo deberá llevar la firma del presidente de mesa.

CAPITULO XIX

DEL PERIODICO OFICIAL

Art. 82. — El Consejo Directivo publicará un periódico oficial de la Organización, con fines de propaganda, instrucción e información social.

CAPITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 83. — Estos estatutos son hechos para facilitar la marcha social y en ningún momento para obstaculizarla. Tal en su espíritu y en su aplicación los encargados de ello, tendrán presente esta condición.

Art. 84. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por un Congreso General de Delegados, ya sea Ordinario o extraordinario. La reforma concreta a introducirse será propuesta por el mismo Congreso o por el Consejo Directivo y para ser adoptada se necesitará la conformidad de los dos tercios de los Delegados presentes.

Art. 85. — Para ser miembros del Consejo Directivo, de las Comisiones Administrativas Seccionales, miembros de las Comisiones de Reclamos o Delegados a los Congresos Generales, así como para desempeñar cualquier cargo representativo, se requiere ser socio con cuatro años de antigüedad continuados como tal y reunir las condiciones establecidas por la Ley de Asociaciones Profesionales.

Art. 86. — Todos aquellos obreros y empleados que siendo asociados fueren destituídos o considerados dimisionarios por la patronal, debido a su obra en favor de la Organización, podrán continuar siendo socios mientras no formen parte de otra Organización, pero no podrán ocupar cargos directivos en la Organización.

Art. 87. — Los gastos de alquiler, limpieza, etc., así como todos los útiles que se requieren para la buena marcha y administración de las Comisiones, serán abonados por la Caja Central, previa justificación en cada caso de parte de la Comisión Administrativa Seccional de acuerdo a la reglamentación que establezca el Consejo Directivo.

Art. 88. — La "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera, podrá estar adherida a la Organización Central de los Trabajadores del País.

Art. 89. — El Congreso General no podrá declarar disuelta la "FOTIA", Asociación Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera bajo ningún pretexto mientras existan cincuenta socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados en un establecimiento bancario a la Orden del Ministro de Trabajo y Previsión y serán devueltos cuando hubiere el número de socios que menciona este artículo, que quieran continuar con el nombre y estatuto de esta Asociación. Transcurrido un plazo de diez años sin que hubiere la cantidad de socios que el mismo fija para hacerla continuar, los bienes pasarán a la "Fundación Eva Perón".

Art. 90. — A los efectos de la primera renovación, tanto del Consejo Directivo como de las Comisiones Administrativas Seccionales, se procederá a establecer por sorteo, previa discriminación de los cargos, cuáles son los miembros salientes.

Art. 91. — Los Delegados al Congreso General durarán cuatro años.

Art. 92. — Tanto los Delegados al Congreso como asimismo los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Administrativa Seccional, serán elegidos por voto directo y secreto de sus asociados. — Entre líneas "extraordinario - que". Vale.

NOTA: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS

RES.: C. N. Nº 133 — Bs. As. 28|7|54

VISTO: el Acuerdo Nº 14|54 remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, referente a la fijación de salarios para los obreros transitorios ocupados en tareas de baños de hacienda y tareas de hierra y para obreros ocupados en arreos de yeguarizos chúcaros, en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores: Saturnino Luna, Eugenio Almada, Emilio Busi, Luis Sosa y Pedro S. Franco y por los representantes patronales, señores: Pedro J. A. Ortega, Angel F. Gallo, Egidio A. Bernasconi, Arturo César Rolfo, y Antonio B. Remesaro, y Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Trabajo Rural, encontró debidamente justificada la inclusión en la Resolución C. N. número 112|54, las tareas de yerra y baños, como así también el agregado al inciso b) del artículo 16º de la Resolución C. N. Nº 69|53, en vigencia por la mencionada resolución;

que con relación a los salarios se ha creído prudente efectuar un reajuste, concorde con la jerarquización de las tareas y teniendo en cuenta lo establecido para idénticas actividades en otras Comisiones Paritarias de zona;

que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este organismo;

Por lo Tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
RESUELVE:

Artículo 1º. — Agregar al último párrafo del inciso b) del artículo 16º de la Resolución C. N. Nº 69|53, en vigencia por Resolución C. N. Nº 112|54, lo siguiente:

"Para los obreros que realicen el arreo de yeguarizos chúcaros, el salario se aumentará en Seis Pesos Moneda Nacional ($ 6.— m|n.), por día, con comida y por obrero".

Art. 2º. — Incorporar al artículo 9º, Salarios de la Resolución C. N. Nº 112|54, el Apartado VII, Hierra y VIII, Baños.

Hierras: Para el personal obrero ajeno al establecimiento, que se contrate con útiles de trabajo, por día, con comida y por obrero $ 48.—.

Cuando las tareas se realicen en instalaciones especiales, mangas, yugos o palenques, se abonará por día, con comida y por obrero, $ 40.—.

Baños: Para el personal obrero ajeno al establecimiento que se contrate para estas tareas, por día, con comida y por obrero, $ 40.—.

NOTA: Para el personal permanente los trabajos de hierra y baños se considerarán de rutina y percibirán los salarios establecidos como mínimos en el estatuto del peón.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.508|48.

RESOLUCION C. N. Nº 138. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954.

VISTO: El Acuerdo Nº 6|54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 15 de Mendoza, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en tareas de explotación forestal en su jurisdicción, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Angel Vena, Juan M. Allemand y Francisco R. Martínez y por los Representantes Patronales, señores: Domingo Pessina, Adolfo Luis Martínez, y José Zgaib, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo mencionado contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas mencionadas; Que, el mismo ha sido estudiado de acuerdo con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal de la Provincia de Mendoza, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen por la presente resolución.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución alcanzan a los obreros, patrones o arrendatarios, contratistas o empresarios ocupados en las explotaciones forestales.

Art. 3º — Cuando se transfieran las obligaciones de los patronos o arrendatarios a contratistas o empresarios, en caso de insolvencia de éstos, aquellos responderán subsidiariamente por los mismos ante los obreros.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Contratación de personal. Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera organización gremial de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre. En este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 5º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda terminantemente prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 6º — Agua: La parte patronal está obligada a suministrar a los obreros agua en abundancia en recipientes de madera u otros materiales que no altere su composición.

Art. 7º — Vivienda: Los patronos que no tomen a su cargo las prestaciones de alojamiento, deberán proporcionar a sus obreros los materiales de la zona necesarios para la construcción de viviendas provisorias en el lugar de trabajo, o en su defecto, carpas de lona sin cargo para el obrero. Cuando el patrono tome a su cargo la prestación de alojamiento las condiciones del mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto del Peón (Art. 14º del Decreto Nº 28.169|44 - Ley 12.921), que se adoptan por la presente resolución.

Art. 8º — Asistencia médica y farmacéutica: En caso de accidente o enfermedad es obligación del patrono trasladar al enfermo o accidentado hasta donde pueda practicársele asistencia médica y farmacéutica, siendo ésta por cuenta del patrono en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49.

Art. 9º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — Pagos: Los pagos se efectuarán en moneda nacional quincenalmente en el lugar de la explotación de conformidad con la Ley Nº 11.278.

Art. 11. — Proveedurías: Cuando la parte patronal provea mercaderías a los obreros de las explotaciones forestales, lo hará a precios oficiales y cuando el proveedor otorgue libreta de crédito consignará en la misma boleta o cualquier otro medio de constancia cada artículo y su precio, no pudiendo por ningún motivo utilizar la anotación "Gastos". La parte patronal colocará lista de precios oficiales en sitios visibles en los lugares de trabajo. La provisión de mercaderías deberá hacerla el patrono cuidando de que en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia el obrero carezca de las mismas.

Art. 12. — Control y liquidación: El principal, contratista, subcontratista, mediero o simple intermediario, deberá llevar los siguientes controles:

a) Vales de control de peso o de entrega de unidades por duplicado, debiendo entregar al obrero el original.

b) Planilla de sueldo y jornales.

c) Planilla de liquidación por duplicado, detallando claramente los trabajos o especies entregados por el obrero como así también los documentos que por ley le corresponda.

Art. 13. — Disminución de trabajo: Cuando por disminución de trabajo sea necesario efectuar suspensiones, el patrono lo comunicará a los obreros con ocho días de anticipación; al efectuarlas deberá comenzar por los obreros con menor antigüedad.

La producción del obrero deberá ser recibida quincenalmente; en caso contrario la parte patronal abonará un 5 % de recargo sobre el total por cada quince días o fracción de demora. En caso de rescisión del contrato, la producción deberá recibirse dentro de las 24 horas subsiguientes a la misma.

III — SALARIOS

Art. 14. —

a) **Madera para viñedos:**

		c|u.
Poste	$	1.20
Medio Poste	„	1.00
Rodrigón de primera	„	0.90
Rodrigón de segunda	„	0.70
Varillones, tipo parral	„	0.40

b) **Leña para corralón:**

Cualquier clase de leña seca a flor de tierra, p|tonelada	$ 25.—
Cualquier clase de leña seca arrancada, p|tonelada	„ 30.—

Estos salarios se entiende que son sobre planchada de campo.

c) **Carbón vegetal:** Trabajos completos: hachar, rodear, armar, tapar, quemar, sacar, embolsar y entregar sobre camión o carro:

Por tonelada	$ 170.—
Por bolsa de 23 kgs. tipo standard	„ 3.90

Estos salarios se entienden poniendo todas las herramientas y demás enseres necesarios para estas tareas, la patronal.

d) **Corte y tala de álamos y sauces álamos:**

Por cortar y trozar álamos y sauces álamos, p|tonelada	$ 15.—
Por cortar, trozar y cargar sobre carro o camión, p|tonelada	„ 20.—

e) **A jornal:**

Peón para cargar madera al carro o camión, p|día	„ 32.50
Peón para hachar y destroncar álamos o sauces álamos, p|día	„ 32.50
Por pelar rollizos, el mt.	„ 0.25
Por arrancar troncos de álamos y sauces álamos	(Convencional)

Los salarios establecidos anteriormente para el corte y tala de álamos y sauces álamos, se entiende que son para bosques y trincheras de fácil acceso; en los casos en que estos trabajos se realicen en lugares de difícil accesibilidad, la remuneración será convencional entre las partes.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario y sábado inglés (Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921 y Leyes Provinciales Nros. 1.002 y su modificatoria 1.497).

Art. 16. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921, que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 15, sita en la calle Chile 1794 de la ciudad de Mendoza, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta del derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Orden público: Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que disminuya o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard - Suplente: Rogelio H. Arrieta.

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ejercicio 1954 — Orden de Pago Nº 203

DECRETO Nº 20.997

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Administración General de Parques Nacionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suma de ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 820.000.— m|n.), para atender el cumplimiento del Decreto Nº 9.010|954 del personal afectado a los "Gastos de Funcionamiento" 1954, con imputación al Plan Integral de Trabajos Públicos aprobados por Decreto número 19.180 de fecha 11 de noviembre de 1954, de conformidad al siguiente detalle:

Partida Princ.	Partida Parc.		Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL		
		Item 1 — Administración General		
f) VARIOS				820.000
14			820.000	
	2			
		Total Item 1		820.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — **Carlos A. Hogan.**

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de enero de 1955, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1955, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55: v$n. 14.146.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954.

e.29|12|54-Nº 8.504-v.13|1|54

Se comunica a los interesados que el día 29 de diciembre del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1955, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946-Serie "A" v$n. 4.161.000.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954.

e.15|12-Nº L-S.290-v.29|12|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Expediente Nº 11.336-F-1954
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de un compresor mecánico para ensilar forrajes verdes, debiendo armarse en la Provincia de La Rioja, destinado a la Delegación de la Universidad en la citada Provincia. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición

de los interesados en la Oficina de Suministros de la Contaduría General de la Universidad, sito en calle Rivadavia 190 de Mendoza. — Emilio Vázquez Viera, Director General de Administración.

e.29|12|54-Nº L.8.505-v.4|1|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 63.950|54

Llámase a Licitación Pública Nº 111|55, para el día 11 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Suministros para la colonia "Cabred", y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: caños, canillas, codos y curvas de hierro, vidrio, agujas para máquinas de coser, ojaladoras para faroles, carbones para motores, cabos de madera, repuestos para automotores, art. para oficina electricidad, etc. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|12|54-Nº L.8.502-v.4|1|55

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.857 para la adquisición de máquinas de contabilidad, $ 400.000. Presentación propuestas: 7 de enero, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|12|54-Nº L.8.503-v.4|1|55

DIRECCION NAC. DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.617 hasta 12 de enero 1955, 11 horas, provisión: Lonas, lonetas, lanilla, hilos, etc. y materiales p|tapicería. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|12|54-Nº L.8.498-v.4|1|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.620 hasta 24 de enero 1955, 11 horas, provisión: Cajas p|tableros luz, artefactos incandescentes, lámparas, grapas y jabalinas p|pararrayos, motores y relojes eléctricos, material eléctrico en general, etc. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles. Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|12|54-Nº L.8.499-v.4|1|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.622 hasta 1º de febrero 1955, 11 horas, provisión: Juego terrajas y accesorios, piedras esmeriles, limas, juegos machos, escariadores, fresas sierra, sierras cinta s|fin, tronzadora, amoladora, material aporte soldadura, etc. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Capital. Pliego y Plano: $ 7.— m|n.

e.29|12|54-Nº L.8.500-v.4|1|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Expediente M. 54|239

Llámase a licitación pública para la adquisición del Aceros al carbono. Vence el día 12|1|55 a las 8 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.29|12|54-Nº L.8.497-v.12|1|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Compras

Av. Cabildo 65 T. E. 76-3963

Licitaciones Públicas

5|1|55 Nº 32|55 a las 9 por ácido sulfúrico.

10|1|55 Nº 33|55 a las 9.15, por fabricación de brazos para horno.

10|1|55 Nº 34|55 a las 9.30, por transporte y descarga de chatarra.

10|1|55 Nº 35|55 a las 9.45, por tubos de acero sin costura. El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones podrán retirarse de la División Compras de esta Dirección General, los días hábiles de 8 a 11 horas, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.29|12|54-Nº L.8.501-v.4|1|55

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 18

Exptes. Nros. R-393-392-54 D. S. O-123-126-54 D. S. P-383-54 D. S. T-1083-54 D. S.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 7 de enero de 1955 a las 9 horas; para la adquisición de 35 máquinas de escribir y 11 máquinas de sumar y calcular. — La misma se llevará a cabo en la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentación general que podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50.— mon| nacional, cada sobre. — El Director de Suministros.

e.23|12-Nº L-8.432-v.7|1|55

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DIRECCION DE SALUD PUBLICA

Expediente Nº 2.131-D-54

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54 para el día 10 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la adquisición de drogas y específicos destinados a los servicios asistenciales de la Provincia Presidente Perón. La apertura de las ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en la calle Ameghino 674, División Compras y Suministros, Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma.

e.16|12-Nº L.-8.300-v.29|12|54

Expediente Nº 428-D|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la adquisición de dos equipos abreugráficos destinados al Policlínico Central de Resistencia y al Centro Asistencial de Presidencia Roque Sáenz Peña. La apertura de los ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en la calle Ameghino 674, División Compras y Suministros, Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma. — Rafael Rubén Sotelo, Ministro de Asuntos Sociales.

e.21|12|54-Nº L-8,361-v.3|1|55

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

"Compañía Internacional de Teléfonos", en liquidación por la Comisión de Administración de la Ley Nº 13.891, Decreto Nº 19.342|45, avisa a los tenedores de debentures que a partir del 3 de enero de 1955, se abonará el cupón Nº 36 correspondiente al segundo semestre de 1954, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Oficina de Títulos. Firmado: Juan Angel Peña Gaona, presidente.

e.28|12-Nº L-8.491-v.30|12|54

Ministerio de Interior y Justicia

POLICIA FEDERAL

Venta de Automotores

(Decreto Nº 10.899|53)

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 18 de enero del año 1955, a las 10 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 13 (venta de automotores), de esta Policía Federal, lotes número 49, 50 y 51, comprendiendo los renglones 511 al 540 inclusive.

Los automotores de referencia se encuentran en exposición en el depósito, sito en la calle Corrientes 5340, donde se podrán examinar, los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 10 y de 14 a 16 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954.

e.27|12|54-Nº L-8.471-v.10|1|55

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D.1.751|54

Llámase a "Licitación Pública Nº 34", primer llamado, para el día 12 de enero de 1955, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de distintos artículos e implementos con destino al vestuario de agentes e internos, correspondiente al 1er. semestre del año 1955.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|12|54-Nº L-8.355-v.3|1|55

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de enero próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar el rasqueteado, encerado y lustrado de pisos y limpieza general de edificios, ocupados por distintas dependencias de este Ministerio.

Pliegos e informes: Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de esta Dirección General, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510, Capital Federal, en donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Director General de Administración.

e.16|12-Nº L-8.292-v.29|12|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NAC. DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 7

Año 1954

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1954, a las 10 horas, para la provisión de máquinas calculadoras automáticas. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Tucumán 500, 4º piso, Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — El Presidente.

e.17|12-Nº L.8.303-v.30|12|54

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 11 de enero de 1955, a las 13.30, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Ropa y Calzado. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.337-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 11 de enero de 1955, a las 11.30 horas, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Cuadernos, Gomas, Lápices y Portaplumas, etc. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.338-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de enero de 1955, a las 12 horas, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Utiles para Escuelas. — Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.349-v.31|12|54

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente H-11.577|954

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de enero de 1955, a las 15 horas, para el aprovisionamiento del Hospital de Clínicas durante el próximo año, de los rubros: Productos químicos y farmacéuticos; ropas, uniformes y equipos, útiles y libros de oficina; conservación de instalaciones, conservación moblaje, artefactos y tapicería; racionamiento y alimentos; instrumental científico, menaje, moblaje, artefactos y tapicería; máquinas, motores y herramientas; máquinas de oficina, materias primas y materiales; inversiones patrimoniales varias: Limpieza y desinfección, conservación de inmuebles y obras; conservación de máquinas, motores y herramientas; conservaciones varias, fletes y acarreos.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.24|12|54-Nº L-8.450-v.17|1|55

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública para la Provisión de Aparatos y Maquinarias

Llámase a Licitación Pública Nº 9, Exp. 2.539|54 para el día 30 de diciembre a las 10 hs., para la provisión de una prensa hidráulica, un equipo pulverizador, una espolvoreadora y una saturadora de anhídrido carbónico.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453 (T. E. 51-5857) de 9 a 12 horas.

e.23|12-Nº L-8.458-v.29|12|54

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Imprenta

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 12 de enero de 1955 a las 15 horas, para la provisión de papeles, cartulinas, cartones, sobres, telas, cintas, cueros, hilos, tintas, alambre, colas, fotograbados y composición linotipo, con destino a cubrir las necesidades de los talleres de Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Imprenta, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 13 a 19.30 horas. — El Administrador.

e.17|12-Nº L.8.302-v.30|12|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONSEJO DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 46.051|54

Llámase a Licitación Pública Nº 120.5 para el día 5 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar de Medicina Preventiva Infantil Nº 8, en Telén (Eva Perón), y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección de Medicina Infantil, Ayacucho 1037|41, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: leche, pan, verduras, artículos de almacén, carne, pescado, leña, etc. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Director Gral. de Adminisración.

e.24|12-Nº L-8.446-v.30|12|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 105.017|54

Llámase a Licitación Pública Nº 123|55, para el día 7 del mes de enero de 1955, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos servicios y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: animales p|experimentación y alimentos y forrajes para los mismos. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|12-Nº L-8.452-v.31|12|54

Expediente Nº 102.983|54

Llámase a Licitación Pública Nº 124|55, para el día 10 del mes de enero de 1955, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a varios servicios de este Ministerio y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a artículos de electricidad.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|12|54-Nº L-8.496-v.3|1|55

Expediente Nº 103.033|54

Llámase a Licitación Pública Nº 121|55, para el día 5 del mes de enero de 1955, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe (Departamento de Mecanización) y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: 300 resmas papel manifold. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.24|12-Nº L-8.447-v.30|12|54

Expediente Nº 100.952|54

Llámase a Licitación Pública Nº 122|55, para el día 17 del mes de enero de 1955, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: repuestos p|automotores en general y cubiertas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.24|12|54-Nº L-8.448-v.7|1|55

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 2055

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, papeles carbónicos, embalar, etc. (Año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|12|54-Nº L-8.467-v.10|1|55

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.614, hasta 13 de enero de 1955, 11 horas, provisión: Placa para revestimiento, de vidrio.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.27|12-Nº L-8.453-v.31|12|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.615, hasta 17 de enero 1955, 11 horas, provisión: Motores diesel marinos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.27|12-Nº 8.454-v.31|12|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.616, hasta 18 de enero 1955, 11 horas, provisión: Aleación de estaño, hierro de Suecia y soldadura de plata.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.27|12-Nº L-8.455-v.31|12|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.618, hasta 11 de enero 1955, 12 horas, provisión: Máquinas pipulir, lustrar y cortar mosaicos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.27|12-Nº L-8.456-v.31|12|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.627, hasta 10 de enero 1955, 12 horas, provisión: Equipos amplificadores clase B; micrófonos, pie pimicrófonos, bocinas reentrantes, transformadores, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles — Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.28|12|54-Nº L-8.495-v.3|1|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.619, hasta 20 de enero 1955, 11 horas, provisión: Batería estacionaria de acumuladores eléctricos.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros. — C. Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.27|12-Nº 8.457-v.31|12|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Películas radiográficas. — Expediente 33.300|1954. — 21|1|1955, a las 10, Charcas 1840.

e.27|12-Nº L-8.468-v.31|12|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2839, para la adquisición de motoniveladoras de importación, $ 19.802.000. Prorrogada para el 5 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|12|54-Nº L-8.483-v.3|1|55

Licitación pública de las obras del camino de Reyes - Yala, $ 1.587.570,95. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|12-Nº L-8.219-v.30|12|54

Licitación Pública Nº 2854, para la adquisición de proyectores pantallas y elementos accesorios, $ 70.000.

Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|12-Nº L-8.468-v.29|12|54

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde - San Martín, sección Km. 1.035,450 - Km. 1.058,450, pesos 4.289.252,80.

Presentación propuestas: 18 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|12|54-Nº L-8.469-v.17|1|55

Licitación Pública de las obras Rutas 8 y 188, tramos Km. 54 - 79; Km. 92 - 182,5; Km. 220,6 - 226 y Km. 0 - 71,8, respectivamente, $ 2.604.800. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|54-Nº L-8.330-v.10|1|55

Licitación Pública de las obras del camino de Dolores - Mar del Plata, sección Km. 250.500 - 255.100 y Km. 235.500 - 288.600, $ 7.455.183,40. Presentación propuestas: 11 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|54-Nº L-8.331-v.10|1|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

E. N. T.

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Conductores Eléctricos". Expte. M 54|235 - Vence el día 3|1|55 a las 8 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.21|12|54-Nº L-8.252-v.3|1|55

Llámase a Licitación Pública 0.55|1, día 7|1|55, a las 8 horas: Ramal Haedo-Mármol, renovación vías 1 y 2 de Km. 17,934-25,750 y Km. 18,107-25,750 respectivamente. Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.16|12-Nº L-8.293-v.29|12|54

Expediente M. 54|238

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Bulones de acero dulce, para motor tracción". Vence el día 11|1|55, a las 8 horas. Informe en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.22|12|54-Nº L-8.379-v.4|1|55

FERROCARRIL NACIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

E.N.T.

Licitación Pública V.O.1|55

Llámase a licitación pública, para el desarme, traslado, armado, montaje, construcción y demás obras complementarias del Galpón Nº 1 de los Talleres Buenos Aires a Talleres Libertad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.810.882,25. Fecha de apertura: 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en el despacho del Administrador General, situado en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal.

Consultas de pliegos de condiciones, especificaciones y planos en: a) Distrito Vía y Obras, Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal. — b) Oficina de Informes, Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal. — c) Distrito Vía y Obras, 71 y 16, Eva Perón.

Venta de pliegos, cuyo valor es de m$n. 200.—, en las oficinas indicada en a) y b). — Eva Perón, 21 de diciembre de 1954. — Administrador General.

e.27|12|54-Nº L-8.473-v.10|1|55

E.N.T.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la contratación de descarga de carbón de piedra en Puerto Eva Perón.

El Pliego de Bases y Condiciones, cuyo precio se ha estimado en $ 10.— m|n., está a disposición de los interesados en las oficinas de Informes del F. C., calle Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal, y en la de Almacenes, calle 56 y 137, lugar en que deberá efectuarse la presentación de propuestas, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de enero próximo, a las 12 horas, en presencia de los funcionarios que se designen y público concurrente. — Eva Perón, 23 de diciembre de 1954 — Miguel C. Díaz, Administrador General.

e.27|12|54-Nº L-8.474-v.10|1|55

FERROCARRIL NAC. GRAL. ROCA

E. N. T.

Licitaciones Públicas

G. 252: Cartón, cartulina, papel de imprimir, sobres, carbónicos, etc., ap. 5|1|55, 9 horas. — G. 217|A.: Caños de cobre sin costura, ap. 5|1|55, 10 horas. — G. 146|A.: Plomo en lingotes, ap. 5|1|1955, 11 horas. — G. 253: Hierro fundido ex maquinarias, ap. 7|1|55, 9 hs. — G. 254: Carburo de calcio, en terrones, ap. 7|1|55, 10 hs. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.17|12-Nº L.8.301-v.30|12|54

Licitaciones Públicas D. 14 y 15

Llámase a licitación pública para la descarga de carbón desde vapores, en los puertos de Dock Sur y Bahía Blanca, durante el año 1955, ap. 4|1|55, a las 9 y 10 horas. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales de Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.17|12-Nº L.8.320-v.30|12|54

Licitaciones Públicas

F. 5.287: Clavos de gancho para vía, ap. 10|1|55, 9 hs. G. 257: Aparato "Block Staff" miniatura, completo, ap. 10|1|55, 10 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.21|12|54-Nº L-8.353-v.3|1|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

E. N. T.

Licitaciones Públicas

Nº 329-5.A.4503|54.- Acero Especial Redondo, Calidad (20|1|55, 10.30 de Ejes Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 8.30 a 11 hs. — Isidoro González, Administrador General.

e.23|12|54-Nº L-8.442-v.13|1|55

Licitación Pública Nº 320

8.S.1|21. Desestiba carbón de piedra y cargas generales en Pto. Villa Constitución. Vencimiento 3|1|1955. Hora 10.30. Entrega de formularios: en Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 8.30 a 11 horas.

e.23|12|54-Nº L-8.429-v.3|1|55

L. Púb. Nº 331, vence 17|1|55, 10 hs.: Renovación V. P. a Tucumán Kms. 960,0 a 1006,5 doc. y cons. Secc. Licit. Maipú 1302, Ofic. 314, de 8,30 a 11 hs. y en Oficina Jefe Dist. V. y O. Estación Tucumán. Costo docum $ 500.— m|n.

e.28|12|54-Nº L-8.484-v.11|1|55

Licitaciones Públicas

Nº 324 - S.D.3021|54 — Chapas de hierro galvanizado acanalado - 31|12|54 - 10,30. Nº 325 - S.D.3312|54 — Tablas aserradas de madera Curupay (con preferencia de producción nacional) - 31|12|54 - 11,30. Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 horas. — Isidoro González Administrador General.

e.14|12-Nº L-8.256-v.31|12|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados. Apertura 4|1|55: Lic. Priv. Nº 1|22|32, 9 horas. Tubos acero sin costura. — Lic. Priv. número 3|2|107, 9.30 horas. Remaches, bulones, arandelas. — Lic. Priv. Nº 4|20|68, 10 horas: Arena, cal hidratada. — Lic. Priv. Nº 5|33|313, 10.30 horas: Llaves inglesas y francesas, buriles. — Lic. Priv. Nº 6|8|380, 11 horas: Lámparas Gasfilled, elementos p|linterna. — Apertura: 7|1|55: Lic. Priv. Nº 1216, 9 horas: Acero dulce v|medidas. — Lic. Priv. Nº 15|31|94, 9.30 horas: Turbinas, martillos, aguantadores y amoladores neumáticos, torno portátil. — Lic. Priv. Nº 14|66|73, 10 horas: Piñón y buje p|motor arranque coche Diesel. — Lic. Priv. Nº 13|2|108, 10.30 horas: Bulones de no. — Lic. Priv. Nº 12|7|45, 11 horas: Fresas y agujereadoras varias. Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 9 a 13 horas.

e.23|12-Nº L-8.432-v.31|12|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 10 hasta el día 25 de enero de 1955 a las 10 horas para la adquisición de ocho motores diesel marinos para propulsión de buques; ocho grupos diesel generadores eléctricos; máquinas auxiliares, etc. Consultas y propuestas, Sección Suministros, Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. — Precio del pliego $ 50.— en sellado nacional.

e.27|12|54-Nº L-8.460-v.24|1|55

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. N. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 517 D. T. N. para la construcción de un galpón metálico. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 10 de enero de 1955, 16 horas. — Administrador General.

$ 100 — e.17|12-Nº L.12.623-v.30|12|54

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 6969|55, cajones monoblock y tapas de ebonita. Apertura: 12|1|55, a las 9.10 horas. — L. P. 7058|55, placas positivas y negativas. Apertura: 12|1|55, a las 9 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.23|12-Nº L-8.431-v.29|12|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7592|54

Llámase a licitación pública para la provisión de publicaciones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955 a las 9.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e 28|12-Nº L-8.485-v.30|12|54

Expediente Nº 8820|54

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para blocks numeradores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1955 a las 9.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12-Nº L-8.486-v.30|12|54

Expediente Nº 8404|54

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automotores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1955 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12-Nº L-8.487-v.30|12|54

Expediente Nº 5140|54

Llámase a licitación pública para la venta de materiales de rezagos varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1955 a las 9.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|54-Nº L.8.488-v.3|1|55

Expediente Nº 8842|54

Llámase a licitación pública para la provisión de cemento, caños de cemento, piedras carburundum.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1955 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|54-Nº L.8.389-v.3|1|55

Expediente Nº 8.776|54

Llámase a licitación pública para la provisión de fertilizantes. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de enero de 1955 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|54-Nº L.8.490-v.3|1|55

Expediente Nº 5.779|54

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de pino, cedro, rollos de incienso, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 13.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.440-v.29|12|54

Expediente Nº 8.676-54

Llámase a licitación pública para la instalación de materiales y equipos de ventilación. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 12.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.439-v.29|12|54

Expediente Nº 8.674-54

Llámase a licitación pública para la provisión de puertas de incienso o lapacho para boxes. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 12.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.438-v.29|12|54

Expediente Nº 8.677-54

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.437-v.29|12|54

Expediente Nº 8.681-54

Llámase a licitación pública para la provisión de bujías, condensadores, engranajes, etc., para automotores. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.436-v.29|12|54

(Expediente Nº 8.788-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de coser con alambre p|costura de libros.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955, a las 12,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.477-v.29|12|54

(Expediente Nº 8.791-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1955, a las 13,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.478-v.29|12|54

(Expediente Nº 7.473-54)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de transporte de caballos de carrera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12|54-Nº L-8.479-v.10|1|55

(Expediente Nº 7.700-54)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio fotográfico en reuniones hípicas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.480-v.31|12|54

(Expediente Nº 8.774-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, cal, mica, yeso, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1955, a las 10,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.481-v.31|12|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 291.856|54

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para la adquisición de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de enero de 1955, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|12-Nº L-8.475-v.31|12|54

Expte. 291.849|54

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de 350.000 sobres fórm. 142.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de enero del año 1955, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|12-Nº L-8.476-v.31|12|54

Expediente Nº 8.778-54

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos, tejas, cascotes de ladrillos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1955, a las 10.40 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.435-v.29|12|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 183 (2do. llamado)
Expte. Nº 23.297|1954

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de diez y siete (17) brújulas geológicas de relevamiento expeditivo. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 128) Capital Federal. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.493-v.30|12|54

Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 158.127|54

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1955, a las 9 hs., para la impresión de la revista científica "Meteoros". — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.23|12-Nº L.8.434-v.29|12|54

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 7.041|54

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1954 a las 8 horas, para la adquisición de papel, tinta y elementos de artes gráficas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2c piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|12-Nº L.8.314-v.30|12|54

Licitación Pública Nº 5
Expte. Nº 23.371|1954

Llámase a licitación pública para el día 7 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisicinó de termómetros, termógrafos, e higrógrafos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|12-Nº L-8.464-v.31|12|54

Expte. Nº 158.126|54
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 7 de enero de 1954 a las 8 horas, para provisión de hasta veintiocho mil (28.000) litros de leche pasteurizada, en tarros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|12-Nº L-8.465-v.31|12|54

Expte. Nº 6.433|1954
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 7 de enero de 1955, a las 9 horas, para la adquisición de bizcochos y galletitas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|12-Nº L-8.466-v.31|12|54

Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

21.443|54. — Desígnase en el M. de Relaciones Exteriores y Culto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Pág. 1).

21.438|54. — Créase un Consulado en el Perú. (Pág. 1).

21.822|54. — Condecórase al Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la Rep. del Ecuador. (Pág. 1).

MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

21.870|54. — Transfiérese al Ministerio de Ejército la D. G. del Servicio Geográfico Nacional. (Pág. 1).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

M. 158|54 DNT. — Recobra la personería gremial la F.O.T.I.A. (Pág. 2).

C. N. 133 y 123|54. — Normas de trabajo y salarios para diversas tareas. (Pág. 5).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

21.635|54. — Intégrase un Consejo en el M. de Agricultura y Ganadería. (Pág. 1).

20.997|54. — Orden de pago a favor del M. de Agricultura y Ganadería. (Pág. 5).

MINISTERIO DE COMERCIO

304|54. — Queda establecido un nuevo cupo exportable de huevo industrializado perteneciente a la producción 1954-55. (Pág. 1).

MINISTERIO DE AERONAUTICA

20.727|54. — Dirección Nacional de Aviación Civil. (Pág. 1).

Licitaciones de valores nacionales. (Pág. 5)

LICITACIONES:

Nuevas. (Pág. 5)
Anteriores. (Pág. 6)

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ENDE
Licitaciones Públicas

3|1|55. — Elementos de seguridad (244), a las 9, 30 horas.

3|1|55. — Barras de sondeo (249), a las 10 horas.

3|1|55. — Motor a explosión (265), a las 8,30 horas.

4|1|55. — Gomería en general (264), a las 9,30 horas.

5|1|55. — Bomba de alta presión (103), a las 12,30 horas.

7|1|55. — Mástiles de perforación (196), a las 9,30 horas.

7|1|55. — Utiles y batería de cocina (242), a las 8 horas.

División Licitaciones, diciembre 20 de 1954. — El Jefe División Licitaciones.

e.27|12-Nº L-8.461-v.31|12|54

Licitaciones Públicas

29|12|54. — Rastrojo lino, fibras vegetales y recortes papel celofán (245), a las 9,30 horas.

30|12|54. — Mangueras y accesorios (78), a las 9,30 horas.

División Licitaciones, diciembre 20 de 1954. — El Jefe División Licitaciones.

e.27|12-Nº L-8.462-v.29|12|54

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C.E. 104.146|54

Por modificación del pliego, prorrógase el llamado a Licitación Pública DNM. Nº 49 54, para el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de barras de sondeo y uniones, para máquinas perforadoras.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.15|12|54-Nº L-8.281-v.12|1|55

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 11.895|54

Llámase a Licitación Pública Nº 17|54, para el día 11 de enero de 1955, a las 11 horas, con el objeto de contratar el servicio, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1955, de limpieza en general de los locales ocupados por el Instituto Nacional de Carnes en los edificios sitos en la Avda. Julio A. Roca 751 y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, de esta Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.28|12|54-Nº L-8.482-v.3|1|55

(Expte. Nº 11.784 54)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 10 de enero de 1955, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de hojas de papel en blanco.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras del Instituto, San Martín 447, 4º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.27|12-Nº L-8.470-v.31|12|54

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.310

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la confección de carpetas técnicas del Plan "Eva Perón". La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 el día 3 de enero de 1955, a las 16,30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16,30 horas, de lunes a viernes. — El Gerente de Administración.

e.13|12-Nº L-8.240-v.31|12|54

Llámase a Licitación Pública Nº 146|G para el día 14 de enero de 1955 a las 16 horas para la contratación de servicio de alquiler de camiones con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central (Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal) por un presupuesto oficial de $ 400.000 m|n. Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en la Empresa GEOPE E. N. (Bernardo de Irigoyen 330, Capital) de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 y 13 a 17.30 horas, previo pago de la suma de $ 20 m|n. — Gerencia de Construcciones.

e.20|12-Nº L.8.327-v.31|12|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios y anexos. Apertura 30 del corriente a las quince en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2do subsuelo. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. (BN. 163).

e.27|12-Nº L-8.459-v.30|12|54

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la compra de una central telefónica. Las bases y especificaciones podrán retirarse en la división Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 5 de enero de 1955, a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Buenos Aires. Diciembre de 1954. — La Administración.

e.23|12-Nº L.8.444-v.29|12|54

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la revista "Ahorro". Las bases y especificaciones podrán retirarse en la división Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 17 de enero de 1955, a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. (CA. 190).

e.27|12|54-Nº L-8.472-v.10|1|55

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos máquinas impresoras sistema "Rotaprint" o similar. Apertura 7 de enero próximo a las quince en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. (BN. 164).

e.28|12|54-Nº L-8.492-v.3|1|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Departamento Asistencia Médico Social

Llámase a Licitación Pública Nº 3, 4, 5, 6, y 9 para la adquisición de los siguientes elementos.

Licitación Pública Nº 3: Adquisición de películas radiográficas.

Licitación Pública Nº 4: Adquisición de medicamentos.

Licitación Pública Nº 5: Adquisición de material científico.

Licitación Pública Nº 6: Adquisición de instrumental para prótesis.

Licitación Pública Nº 9: Adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Apertura de Propuestas: Días 5, 6, 7, 10 de enero de 1955 a las 10 horas en el Departamento de Asistencia Médico Social (Servicio de Intendencia), calle Rivadavia 4283, Buenos Aires. — Para pliegos e informes diariamente de 8 a 11 horas.

e.28|12-Nº L-8.494-v.30|12|54

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Licitaciones públicas

30|12|54 — Nº 443|54 a las 9.00, por cinta tejida.

30|12|54 — Nº 444|54 a las 9.10, por pintura preparada.

30|12|54 — Nº 445|54 a las 9.20, por cápsulas fulminantes.

30|12|54 — Nº 446|54 a las 9.30, por maderas (tirantes de palo amarillo o palo blanco).

30|12|54 — Nº 447|54 a las 9.40, por dolomita.

30|12|54 — Nº 448|54 a las 9.50, por bobinas de hierro.

30|12|54 — Nº 449|54 a las 10.00, por trafilado de acero.

30|12|54 — Nº 450|54 a las 10.10, por aceros.

3|1|55 — Nº 9|55 a las 9.00, por arandelas, bulones, tornillos.

3|1|55 — Nº 10|55 a las 9.15, por carbón de coke, carbón para fragua, leña de quebracho.

3|1|55 — Nº 11|55 a las 9.30, por comestibles, hielo en barras.

3|1|55 — Nº 12|55 a las 9.45, por artículos de electricidad, lámparas.

3|1|55 — Nº 13|55 a las 10.00, por correas, empaquetaduras, cables.

3|1|55 — Nº 14|55 a las 17.00, por artículos de laboratorio, productos químicos.

3|1|55 — Nº 15|55 a las 17.15, por artículos de ferretería, trapos.

3|1|55 — Nº 16|55 a las 17.30, por calcio aluminio silicio, calcio silicio.

3|1|55 — Nº 17|55 a las 17.45, por oxígeno, acetileno, electrodos

3|1|55 — Nº 18|55 a las 18.00, por artículos de goma.

4|1|55 — Nº 19|55 a las 9.00, por maderas (cedro, lapacho, terciada).

4|1|55 — Nº 20|55 a las 9.15, por materiales de construcción (brea, arena, cal, cemento, hard beard, mosaicos, polvo ladrillo, etc.).

4|1|55 — Nº 21|55 a las 9.30, por mineral de cromo, mineral de manganeso.

4|1|55 — Nº 22|55 a las 9.45, por pintura y barnices, aceite de lino.

4|1|55 — Nº 23|55 a las 10.00, por artículos de protección en el trabajo.

4|1|55 — Nº 24|55 a las 17.00, por repuestos y accesorios para bombas y compresores.

4|1|55 — Nº 25|55 a las 17.15, por repuestos y accesorios para máquinas.

4|1|55 — Nº 26|55 a las 17.30, por repuestos y accesorios para generadores y máquinas a vapor.

4|1|55 — Nº 27|55 a las 17.45, por repuestos y accesorios para motores diesel.

4|1|55 — Nº 28|55 a las 18.00, por repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación.

5|1|55 — Nº 29|55 a las 9.00, por refractarios, dolomita, electrodos de grafito.

5|1|55 — Nº 30|55 a las 9.15, por tubos, caños y accesorios.

5|1|55 — Nº 31|55 a las 9.30, por grúa de oruga.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones podrán retirarse de la División Compras de esta Dirección General, los días hábiles de 8 a 11 horas, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.21|12|54-Nº L-8.360-v.11|1|55

Ministerio de Marina

DIREC. GRAL. DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública 5 de enero de 1955 a 12 horas, ejecución obra "Subestación Transformadora" del pabellón de electricidad de la Escuela de Mecánica de la Armada. Presupuesto oficial $ 255.470.— m|n. Garantía de licitación: $ 2.554,70 m|n. Pliegos, consultas y entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal, día y hora indicados.

e.16|12-Nº L.8.319-v.29|12|54

HORARIO

Para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358
DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738
INFORMES:
de 7.30 a 13.30 horas. T. E. 32 - 0539
BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

La Dirección General